

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000152-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000020-2017/LVA/GRE/SGVDP/RENIEC (17DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar y departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de

las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (ciento cincuenta y uno) 151 distritos a nivel nacional entre 27 de noviembre y 1 diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de Luis Carranza, se programó la verificación de domicilio en 167 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICAR
			A	B	C			
INFORME N° 000170-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (15DIC2017)	LUIS CARRANZA	167	88	79	0	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000170-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (15DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que sólo 78 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. Siendo declarada inválida 1 Acta de Verificación por no haber sido emitidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
LUIS CARRANZA	78	0	1	0
TOTAL	78		1	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y

Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los 78 ciudadanos inmersos en los casos B del distrito de Luis Carranza:

CUADRO N° 01

Casos B

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAUSALES
1	70650400	ACASIO	CORDOVA	YOVASIELA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
2	77288829	AGUIRRE	RAMOS	EDONIA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
3	46888238	ALLCCA	AVALOS	DINA RAQUELDA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
4	28244531	ALTAMIRANO	CANCHO	JESUS LUIS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
5	44602047	ALTAMIRANO	DE LA CRUZ	MARIELA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
6	46278596	ANYOSA	LUQUE	GEOVANA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
7	70117033	ARCE	MONTAÑO	YUDITH	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
8	70165886	AVILES	DIPAZ	ALEX FERNANDO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
9	43397243	BARRIENTOS	SAUME	FELIX	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
10	47658597	BAUTISTA	GALINDO	JESUS MANUEL	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
11	45132469	BAUTISTA	GALINDO	SOLEDAD	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
12	70179948	BELLIDO	VEGA	EDSON	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
13	70670442	BENDEZU	MENDOZA	ADRIAN GUILLERMO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
14	42893544	CAMPOS	GUTIÉRREZ	FREDY	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
15	70229423	CAMPOS	TITO	JAKNER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
16	70155165	CANALES	RIVERA	MARIA ISABEL	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
17	76977120	CANDÍA	CARPIO	YANET	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
18	70103559	CARDENAS	VILA	HUGO ENRIQUE	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
19	74082071	CARDENAS	VILA	YULI	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
20	28249227	CARRASCO	DE GOMEZ	HERMINIA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
21	61719843	CARRERA	YUCRA	JORGE LUIS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
22	45799615	CASAVERDE	GALINDO	LINA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
23	70768625	CUBA	JANAMPA	RUTH CAROLINA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
24	70283973	DE LA TORRE	AVILES	ABEL DIEGO ARMANDO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
25	70601890	DIPAZ	RAMIREZ	ZENAIDA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
26	28309490	DIPAZ	ROJAS	LUCIA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
27	28239924	ERASMO	ESPINOZA	ARMANDO SATURNINO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
28	46632737	ERASMO	MENDEZ	JOSUE	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
29	70231970	GARCIA	GUTIERREZ	ROLANDO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
30	71958199	GARGORIVICH	HUACRE	ALEXANDER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
31	60551328	GUILLEN	ALIAGA	MIGUEL ANGEL	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
32	48812313	HUAMAN	YAROS	HERNAN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
33	70670748	HUAMAN	YUCRA	ROXANA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
34	28290442	HUAMANI	CERDA	SATURNINO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
35	71787494	HUAMANI	HUAYTALLA	NELSON	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
36	70205738	INFANTE	CANCHO	BENIFLOR JHANISE	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
37	70217805	JOTA	ANCHAYHUA	ELENA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B

38	62388673	LLACTAS	GALINDO	JOSEPH ALEX	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
39	28221247	LUJAN	CASAVERDE	EUSTARGIO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
40	45132484	MALLQUI	CHUCHON	LINO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
41	48205203	MALLQUI	PRADO	MALMACI	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
42	73272161	MALLQUI	PRADO	CILMA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
43	47383912	MEDINA	PAZ SOLDAN	JULIANA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
44	70649877	MEDINA	PAZSOLDAN	ANDERSON FRANKLIN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
45	28274044	MENDEZ	FARFAN	ZELA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
46	28599552	MENDOZA	LUJAN	FORTUNATO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
47	70103631	MUÑOZ	PEREZ	NOEMI MARIZA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
48	70103632	MUÑOZ	PEREZ	BRICHMAN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
49	70115401	OCHOA	CANCHARI	MINAYA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
50	45718541	PALOMINO	ARANGO	KAREN JULY	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
51	70102029	PALOMINO	QUISPE	YEFER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
52	71739098	PEPE	CARDENAS	MISAEI FEDERICO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
53	70233421	PINTA	GUILLEN	YADER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
54	44713476	POMASONCCO	MEDRANO	YOLANDA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
55	70412249	POMASONCCO	MEDRANO	MIGUEL ALEJANDRO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
56	48834508	POZO	MUÑOZ	ADER EDER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
57	47866592	PUJAICO	NOA	DENNIS JULIAN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
58	70154656	QUISPE	ATAO	VICTOR NEHIMIAS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
59	70173314	QUISPE	AYALA	YURI MAKINLER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
60	62377619	QUISPE	HUANACO	ZINTHIA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
61	70217078	QUISPE	MANYAHUILLCA	MARITZA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
62	70205634	QUISPE	TABOADA	ROY	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
63	48864738	SALAS	ARIRAMA	ALDO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
64	48665520	SALVADOR	ANCHAYHUA	JUAN RUBEN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
65	70102025	SANCHEZ	JERI	EMERSON	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
66	60049121	SAUME	HUICHO	MICHAEL	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
67	74432636	SOTO	SANCHEZ	OLIVER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
68	71944391	SOTO	SUAREZ	JORDI EMERSON	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
69	48443810	SULCA	ANCHAYHUA	YOVANA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
70	47718301	TALAVERA	PERALTA	WILMER	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
71	70230049	TORRES	CURO	KLESIDA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
72	74433547	VARGAS	HUARCAYA	HILDA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
73	70681795	VEGA	YARANGA	NETSON	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
74	71944247	VILA	CARDENAS	VICTOR	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
75	70203456	VILA	ESPINOZA	WILFREDO	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
76	74927006	VILCA	AVILEZ	JARETSSIN GRISSEL	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
77	41013248	YANA	MARQUINA	ANGELICA MARIA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B
78	70677965	YARANGA	ESCALANTE	MIRKO ROEL	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación

presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 78 ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/lva)

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.